CONVENIO DE ASOCIACIÓN:	No**. RE-VALLE-ELCERRITO-0007-2023**
FECHA SUSCRIPCIÓN:	Cuatro (4) de mayo de 2023
OBJETO:	"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTAR CON EL APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACION EN LAS ACTIVIDADES EXTRA CLASES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 – FASE MUNICIPAL".**
VALOR DEL CONTRATO:	**Noventa y seis millones de pesos ($96.000.000) mcte**
PLAZO:	El plazo para el presente convenio es de cuarenta y cinco (45) Días hábiles escolares, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL CERRITO.
NIT:	800.100.533 - 5
DOMICILIO:	Calle 7 N° 11 - 62 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ DARY ROA PRADO
C.C. No.	66.651.067 de El Cerrito
CONTRATISTA:	ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE Sigla : ESSOSTENIBLE
NIT:	900246964-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES ASTUDILLO CLAVIJO
C.C. No.	C. C. No. 94507827 expedida en Cali (Valle del Cauca)
DOMICILIO:	Cali – Valle del Cauca
SUPERVISIÓN:	LINA MARIA CAICEDO TROCHEZ Directora Técnica Secretaria de Educación – Promoción de Deporte

Entre los suscritos a saber: **LUZ DARY ROA PRADO**, mayor de edad y vecina de El Cerrito, identificado con cédula de ciudadanía número 66.651.067 expedida en El Cerrito – Valle del Cauca, en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de El Cerrito, y legalmente posesionada; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CERRITO,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO,** por una parte y **ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE** Sigla : **ESSOSTENIBLE** Nit : 900246964-6 representado Legalmento por **CARLOS ANDRES ASTUDILLO CLAVIJO** identificado con **C. C. No. 94507827** expedida en Cali (Valle del Cauca), hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación. **FUNDAMENTO JURIDICO 1)** Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. 2) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)". 3) Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la

celebración de estos convenios. 4) Que el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el Artículo 1° que: "OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. 5) Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto". 6) Que el representante legal de LA ESAL, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con el MUNICIPIO y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. 11) Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTAR CON EL APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACION EN LAS ACTIVIDADES EXTRA CLASES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 – FASE MUNICIPAL.** SEGUNDA: - ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades a realizar son las descritas en la cláusula quinta del presente convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: El convenio será ejecutado en el municipio de El Cerrito TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAL. - LA ESAL se compromete a: 1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.- Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 1.2.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MUNICIPIO. 1.3.- Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MUNICIPIO, así como a las personas externas. 1.4.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad 1.5.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.6.- Conocer y dar aplicación cuando a ello

hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MUNICIPIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.. 1.7. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 1.8. Conocer y dar plena aplicación al Seguridad de la Información de la entidad. 1.9. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales–LEY HABEAS DATA. 1.10. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 1.11. Constituir la garantía única. 1.12. Reembolsar al MUNICIPIO los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.14. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.15. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio. 1.16. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. 1.17. Dar los créditos al MUNICIPIO: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 1.19. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 2. OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. Elaborar el plan operativo en el marco del presente convenio con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión del Convenio. 2. Garantizar la calidad de los productos contratados y servicio prestado. 3.Cumplir con el aporte pactado. 4.Realizar en estricto cumplimiento el cronograma de ejecución, todo cambio deberá ser avalado por el supervisor del contrato. 5. Entregar a cada uno de los invitados los alimentos bajo las condiciones técnicas exigidas, alimentos saludables y equilibrados en condiciones higiénicas, adecuadas de cocción y en recipientes apropiados. 6. Contar y preparar todas las condiciones logísticas en los sitios donde se desarrollarán los eventos deportivos se deberá contar con capacidad para atender a toda la comunidad. 7. Entregar elementos conforme a la ficha técnica, el cambio de ellos deberá ser avalado por el supervisor. 8. Si existiere requerimiento por parte del supervisor de algún elemento constatado en la ficha técnica, este deberá ser reemplazado en el término de la distancia. 9. se deberá disponer la silletería y demás elementos mencionados en la ficha técnica de acuerdo con las necesidades de cada escenario. 10. Garantizar la conservación de los protocolos de bioseguridad. 11. Estar prestos a las medidas protocolarias y logísticas que se ameriten para la amplificación para toda la jornada. 12.Entregar los reconocimientos a las instituciones de acuerdo con la directriz del supervisor. 13. Entregar los objetos, elementos y demás mencionados en la ficha técnica en buen estado. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requiera. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución del presente convenio, el representante legal de la ESAL no podrá contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente. PARÁGRAFO SEGUNDO La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de

satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. CUARTA- OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO- En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. 2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. 3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. 5. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. QUINTA. - APORTES: - Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000) m/cte conformados de la siguiente manera: I. APORTES DEL MUNICIPIO: El presupuesto asignado por EL MUNICIPIO, para el presente convenio es de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($80.000.000) II. APORTES DE LA ESAL: LA ESAL aportará el valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MCTE, equivalentes al 20% del valor total del proyecto, los aportes que cada una de las partes, se encuentra representado en las siguientes

INTERCOLEGIADOS FASE MUNICIPAL			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
ALIMENTACION			
ALMUERZO: PROTEINA: 120g cocido o a la plancha. (Res, Pollo, Cerdo o pescado) HARINAS: 2 porciones variadas (100g c/u). Arroz, arroz con coco, espagueti o pastas, lentejas, garbanzos, frijoles, patatas, entre otros que se coordinen con la supervisión del contrato. LEGUMBRE O VERDURAS: 1 porción 100g. LIQUIDO: Gaseosa, jugo o bebida láctea x 200 ml aprox. de marca reconocida en el mercado			
1	para los estudiantes que se desplazan de la zona rural a la zona urbana para su respectiva participación	Unidad	200
REFRIGERIOS			
Minuta Patrón: Harina de 120 gramos combinada con una proteína (variada) Opciones: - Sanduche de jamón y queso - Empanada de carne o pollo - Pastel de carne o pollo - Pastel Hojaldrado de Carne o pollo Bebidas variadas Opciones: - Jugo de 200 cm3, en empaque Doy Pack, varios sabores. Marca reconocida en el mercado			
2	para todos los estudiantes de la zona urbana y rural inscritos en plataforma	Unidad	2319
HIDRATACION			
bolsa agua potable tratada de 350ml (para deportistas, cuerpo técnico)			
3	para todas las selecciones participantes en la fase regional y final para 13 delegaciones	Paquete por 30 unidades	150

4	Bebidas energéticas Bebida hidratante elaborada para recuperar los electrolitos y carbohidratos perdidos durante el ejercicio. Sabor natural a naranja. Agua, azúcar, dextrosa, ácido cítrico, citrato de sodio, sal, fosfato monopotásico, goma arábiga, sabor natural, ésteres de glicerol de resina, colorantes.	unidad	150
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS REGLAMENTARIOS			
5	Uniforme Ajedrez camiseta inteligente 100% de poliéster, sudadera en tela composición 100% poliéster full transfer)	unidad	8
6	Uniforme de Atletismo (CAMISETA EN POLIESTER Y PANTALONETA EN LICRA material sintético en licra, rápida evacuación de líquidos, diseño y logos en full transfer).	unidad	15
7	uniforme de levantamiento de pesas (confeccionada en licra full transfer)	unidad	15
8	Uniforme de baloncesto masculino y femenino Camiseta en tela inteligente (Poliéster 100%, peso 150gr/m2, elongación entre 10% y 20% a lo largo). Diseño y logos full transfer con tecnología digital. Pantaloneta en tela (tejido plano composición 100% poliéster peso 112+/-3 g/m2 con repelencia al agua W/R) con diseños y logos de full transfer con tecnología digital	divisa por 18 unidades	4
9	Uniforme de Futbol masculino Camiseta en tela inteligente (Poliéster 100%, peso 150gr/m2, elongación entre 10% y 20% a lo largo). Diseño y logos full transfer con tecnología digital. Pantaloneta en tela (tejido plano composición 100% poliéster peso 112+/-3 g/m2 con repelencia al agua W/R) con diseños y logos de full transfer con tecnología digital	divisa por 28 unidades	4
10	Uniforme de futbol sala masculino y femenino Camiseta en tela inteligente (Poliéster 100%, peso 150gr/m2, elongación entre 10% y 20% a lo largo). Diseño y logos full transfer con tecnología digital. Pantaloneta en tela (tejido plano composición 100% poliéster peso 112+/-3 g/m2 con repelencia al agua W/R) con diseños y logos de full transfer con tecnología digital	divisa por 18 unidades	4
11	Uniforme de paraatletismo masculino y femenino (CAMISETA EN POLIESTER Y PANTALONETA EN LICRA material sintético en licra, rápida evacuación de líquidos, diseño y logos en full transfer).	unidad	5
12	Uniforme de Patinaje masculino y femenino (manga larga, pierna corta, full transfer, cremallera invisible, reducción elástica)	unidad	10
13	Uniforme de voleibol masculino y femenino Camiseta en tela inteligente (Poliéster 100%, peso 150gr/m2, elongación entre 10% y 20% a lo largo). Diseño y logos full transfer con tecnología digital. Pantaloneta en tela (tejido plano composición 100% poliéster peso 112+/-3 g/m2 con repelencia al agua W/R) con diseños y logos de full transfer con tecnología digital	divisa por 18 unidades	4

14	Uniforme de ciclismo 16 de pista enterizo y 16 de ruta pantalón 80% poliéster y 20% licra con tirantas, tela transpirable, camiseta 100% poliéster, banda en gel, cierre en frente con cremallera, full transfer)	unidad	24
15	uniforme de boxeo pantaloneta y camiseta ropa deportiva 100% poliéster	unidad	5
16	Uniforme de Tenis de Mesa (camiseta inteligente 100% de poliéster, pantaloneta con tejido plano full transfer)	unidad	8
17	uniforme de natación (estilo body para mujeres y Jammer para hombre, tela 80% nailon 20% spandex, respirable fresco, full transfer)	unidad	10
18	Protector de antebrazo para taekwondo	pares	5
19	guantes para taekwondo	pares	5
20	protector genital masculino	unidad	3
21	protector genital femenino	unidad	2
22	protectores Bucal en latex	unidad	5
23	BALONES DE BALONCESTO #7 Balón para baloncesto Adulto Marca Aprobada y Oficial de FIBA , Oficial de FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO "FECOLCESTO" Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño Giugaro doce paneles para mejor visualización (REGLA FIBA), enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610 g.	unidad	8
24	BALONES DE BALONCESTO # 6 Balón para baloncesto Adulto Marca Aprobada y Oficial de FIBA , Oficial de FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO "FECOLCESTO" Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño Giugaro doce paneles para mejor visualización (REGLA FIBA), enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 - 78 cm, peso 569 - 610 g.	unidad	8
25	balones de futbol No. 05 Balón para Fútbol, Marca Aprobada y con especificaciones técnicas de FIFA, ofical liga vallecaucana de futbol, de superficia lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policroruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG/FT/FV/PF/LF), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 68 – 70 cm, peso 410 – 450 g	unidad	5
26	balones de voleibol Balón para Voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial de la FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLEI", con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE (SENSI TOUCH - Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, detalles	unidad	5

	técnicos: circunferencia 65 – 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi)		
27	balón para futbol sala Balón para Fútbol Sala o Futsal / Futsala, Marca Aprobada por FIFA, oficial liga vallecaucana de futbol, de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (Policroruro de Vinilo), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG/FV/FU), construcción Laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en butilo, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque detalles técnicos: circunferencia 62 – 64 cm, peso 400 – 440 g., presión DESCRIPCION equivalente a 0,6-0,9 atmósferas (600-900 g/cm2) al nivel del mar, no deberá rebotar menos de 50 cm ni más de 65 cm en el primer bote, efectuado desde una altura de 2 mt.	unidad	8
28	TROFEOS para las diferentes disciplinas deportivas Trofeo en acrílico con base en acrílico logo o figura de la disciplina requerida (Tamaño alto 40cm--con (Placa en aluminio de 5cmx10cm, sublimado a full color, Gravado 5cmx10cm: ¡Juntos por el Progreso! 2020-2023).	unidad	15
29	MEDALLAS se definen con el supervisor del contrato - Cinta estampada personalizada Medallas de PARTICIPACION (Acrílico Impresión Digital) de 70 mm de diámetro.	unidad	1500
30	PLACA de metal y madera, que contenga un texto o imagen en relieve (o ambos).	unidad	10
31	juzgamiento para todas las disciplinas (bachilleres, licenciados en educación física o profesionales en deporte o que cuenten con certificación en juzgamiento deportivo expedido por una entidad competente, con experiencia mínima de un (01) año, (esta experiencia se contara a partir del acta de grado o fecha de expedición del certificado) deben ser coordinador con el supervisor del contrato	encuentros deportivos	75
32	SEGUROS MUERTE ACCIDENTAL INCAPACIDAD PERMANENTE DESMENBRACION O INVALIDEZ POR ACCIDENTE REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO	PERSONAS	1500

	AUXILIO POR INTOXICACION		
	PRIMA INDIVIDUAL ASEGURADOS		

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos operativos para el presente convenio serán asumidos de acuerdo con las tablas anteriores. SEXTA.- ENTREGA DEL APORTE: El MUNICIPIO girará su aporte a LA ESAL previa disponibilidad de PAC de la siguiente manera así: Un pago parcial del 50% que será cancelado una vez se entregue el cronograma del evento y la distribución logística que incluirá la metodología propuesta, el plan de trabajo presentación del equipo de trabajo, el cronograma de competencia de las diferentes disciplinas y la ejecución del contrato, el cual deberá estar aprobado por parte del Supervisor del Contrato. Se verificará que la metodología propuesta cubra la totalidad de los alcances que corresponden a las obligaciones que debe cumplir el asociado dentro del plazo de ejecución establecido. El saldo restante en la modalidad de actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución de las actividades, previa expedición de las actas por parte del supervisor, una vez se reciba a satisfacción el objeto del convenio por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, LA ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. LA ESAL se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por LA ESAL. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el supervisor del contrato si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio. PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de los desembolsos, el MUNICIPIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos del último giro, el MUNICIPIO desembolsara la suma a LA ESAL, previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente. SÉPTIMA.- DECLARACIONES CONJUNTAS. Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación

y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. OCTAVA. - DURACIÓN. La duración del Convenio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y hasta por seis (6) meses, sin exceder del 31 de diciembre del 2023. NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 242 del 28/02/2023,. expedido por la persona responsable del presupuesto del MUNICIPIO. DÉCIMA.- GARANTÍAS: LA ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del MUNICIPIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. b. Devolución del Pago anticipado. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c. Calidad del Servicio: Cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del MUNICIPIO y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más. d. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para garantizar que la ESAL cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del MUNICIPIO, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. e. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, en todo caso la cuantía no será inferior a doscientos (200 SMMLV) que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MUNICIPIO DE EL CERRITO Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MUNICIPIO DE EL CERRITO COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - LA ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente

garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA ESAL y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO DE MULTAS. - El MUNICIPIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ESAL y el MUNICIPIO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MUNICIPIO del saldo a favor de LA ESAL si lo hubiere, previa comunicación escrita a LA ESAL. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del convenio, LA ESAL se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal. DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la Secretaria De Educación - Promoción Deporte o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: 1) Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; 2) Remitir certificación de cumplimiento del objeto del convenio; 3) Informar cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; 4) Enviar las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; 6) Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto; 7) Verificar el cumplimiento por parte de LA ESAL de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación; y 8) Remitir los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio,

suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MUNICIPIO y/o la supervisión y LA ESAL deberán realizarse por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a LA ESAL. DÉCIMA SEPTIMA- CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación. DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de LA ESAL se circunscriben a las exclusivamente pactadas. VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de LA ESAL ni del personal que LA ESAL subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de LA ESAL, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA ESAL. VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN.- Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo VIGÉSIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que LA ESAL conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del MUNICIPIO, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del MUNICIPIO. VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar. VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos se tiene como domicilio el municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, y para constancia se firma hoy".

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por ambas partes en la plataforma electrónica SECOP II.